



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
Santa Rosa de Cabal, Risaralda, Abril diecinueve (19)
de dos mil veintidós (2022). Rad. 2022/038

Proceso: Acción Popular

Demandante: GERARDO HERRERA

Demandado: TRANSPERLA DEL OTUN S.A.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 472 de 1998, realizada la audiencia de pacto de cumplimiento, sin lograr acuerdo, el despacho decreta las pruebas solicitadas por las partes y las que de oficio estime pertinente, por el término de veinte (20) días, así:

PARTE DEMANDANTE:

a. En lo que respecta a tener como prueba la contestación de la demanda, ésta lo será en la medida en que allí se hayan aceptado hechos susceptibles de prueba de confesión, lo que se analizará en la sentencia.

PRUEBAS DEL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE CABAL

1. No solicitó.

PRUEBAS DE LA DEMANDADA

a. Documental: Hasta donde la ley lo permita, se tendrán como pruebas los documentos aportados con la respuesta a la demanda.

b. Testimonial: Sobre los puntos enunciados en este acápite se escucharán los testimonios de JUAN CARLOS CASTAÑO RAMIREZ, LIBARDO ECHEVERRY PINEDA y MANUEL SEBASTIAN ARISTIZABAL. La audiencia se llevará a cabo el día 26 de mayo a las 9:00AM

c. Inspección Judicial. Se deniega ésta prueba pues tal como lo regula el artículo 236 del CGP la misma es subsidiaria y solo se practica en ante la imposibilidad de verificar los hechos por otros medios.

PRUEBA COMUN

b. Líbrese oficio a la Oficina de PLANEACION MUNICIPAL de esta ciudad, para que en el término de cinco (5) días siguientes al envío del



mismo, realice visita técnica a las dependencias donde funciona las dependencias de TRANSPERLA DEL OTUN a efectos de constatar si en dicho inmueble existe accesibilidad para las personas en condición de discapacidad . Aportará registro fotográfico del inmueble al ingreso encontrado.

No se accede a la solicitud de sentencia anticipada solicitada por el demandante ya que no se configura ninguna de las causales previstas en el artículo 278 del CGP para ello, con el anterior pronunciamiento queda resuelto también el memorial presentado el día de hoy (abril 19) a través del cual insiste en la sentencia anticipada.

Se deja sin efecto el auto de fecha primero de abril de 2022 que obra en el archivo 22 del expediente digital dado que para este proceso el actor popular no allegó ninguna visita técnica.

COPIESE y NOTIFÍQUESE,

SULI MIRANDA HERRERA
Juez

Firmado Por:

Suli Mayerli Miranda Herrera
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Santa Rosa De Cabal - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a9449bffe95dabafab78e0c0793f6d66c3464f6f8541895a72e87e3e82956eae**

Documento generado en 19/04/2022 01:11:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>